



# INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

## Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante Resolución N° 0960 del 10 de Julio de 2002

### 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2025
Tipo de Presupuesto:	Inversión

### 2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
<b>DIMAS DEL ROSARIO DE AVILA TORRE</b>	RECTORÍA	OBRA PÚBLICA

### 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

#### 3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), donde al Estado le Corresponde regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Corte Constitucional<sup>1</sup>, en su misión de garante de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, tras determinar el alcance al artículo 67 Superior, indicó que la educación tiene una doble connotación: como derecho y como servicio público. Bajo esta línea argumentativa el Alto Tribunal Constitucional determinó:

*"La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse".*

Esta doble connotación tiene un componente que busca su efectividad, el cual es la accesibilidad, lo que implica que el Estado debe implementar políticas públicas, programas y actividades que estén dirigidos a alcanzar las condiciones de infraestructura mínimas necesarias para permitir el acceso, la continuación y la eficacia en la prestación del servicio.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. En esta perspectiva, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "Colombia Potencia de Vida", adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, Establece como uno de sus ejes fundamentales la mejora de la calidad educativa. Este objetivo no puede alcanzarse sin asegurar que las aulas de clase y las instalaciones de las instituciones educativas se mantengan en condiciones dignas. Un entorno educativo adecuado es esencial para facilitar un aprendizaje efectivo y equitativo.

En primer lugar, las instalaciones escolares en buen estado contribuyen a la salud y el bienestar de los estudiantes y el personal educativo. Aulas bien ventiladas, con iluminación adecuada y espacios limpios y seguros, previenen enfermedades y accidentes, reduciendo el ausentismo escolar y mejorando la concentración y el rendimiento académico de los estudiantes.



# INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

## Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante Resolución N° 0960 del 10 de Julio de 2002

En segundo lugar, un ambiente físico adecuado y bien mantenido refuerza la motivación y la autoestima de los estudiantes. Cuando los alumnos perciben que se invierte en su entorno educativo, desarrollan un mayor sentido de pertenencia y responsabilidad hacia su institución y su propio aprendizaje. Esto es crucial para fomentar una cultura de excelencia y esfuerzo continuo.

Además, la calidad de las instalaciones educativas impacta directamente en la implementación de nuevas tecnologías y metodologías de enseñanza. Aulas equipadas con recursos modernos y espacios adaptados para la educación digital y colaborativa son esenciales para preparar a los estudiantes para los desafíos del siglo XXI. El Plan de Desarrollo 2022-2026 enfatiza la necesidad de una educación innovadora y adaptada a las demandas actuales, lo cual requiere una infraestructura que esté a la altura de estas exigencias.

En el marco de la política pública educativa nacional, y conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, que prioriza la equidad territorial, la educación inclusiva y la garantía de derechos en contextos vulnerables, se hace urgente y necesaria la intervención integral de la infraestructura física de la Institución Etnoeducativa de Tierra Bomba, con especial énfasis en la adecuación y modernización de su sistema eléctrico.

Esta institución no solo tiene la misión de ofrecer formación académica básica a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de comunidades afrodescendientes del territorio insular de Cartagena, sino que también asume un compromiso social y cultural más amplio: ser un espacio de inclusión, desarrollo humano, identidad étnica y construcción de paz. Su papel trasciende el aula convencional y se proyecta como una escuela-comunidad, donde se promueven la lectura crítica, el liderazgo juvenil, la autonomía, la creatividad y la convivencia pacífica.

Para hacer realidad esta misión educativa integral, resulta imprescindible contar con una infraestructura digna y funcional que soporte no solo las actividades pedagógicas cotidianas, sino también iniciativas culturales, artísticas y de apropiación tecnológica. En este sentido, el sistema eléctrico se convierte en un eje crítico de funcionamiento, ya que permite:

El uso adecuado y seguro de equipos de cómputo y medios audiovisuales.

La implementación de estrategias pedagógicas digitales.

La creación de ambientes de aprendizaje flexible, seguro y confortable.

La iluminación adecuada de salones, laboratorios, bibliotecas y zonas comunes.

La operación de ventilación o climatización básica en un contexto climático exigente.

Actualmente, el estado del sistema eléctrico en la sede presenta múltiples deficiencias: cableado obsoleto y expuesto, ausencia de puesta a tierra, tableros deteriorados, y alto riesgo de fallas eléctricas, lo que no solo limita el desarrollo pleno de la actividad educativa, sino que también compromete la seguridad física de la comunidad escolar y el uso adecuado de los espacios disponibles.

En atención a la evaluación técnica realizada sobre la infraestructura de la Institución Etnoeducativa de Tierra Bomba, se concluyó que el estado físico de las edificaciones presenta un nivel de riesgo alto, según criterios establecidos por la Gestión del Riesgo de Desastres y normativas nacionales en materia de infraestructura escolar (NSR-10 y Lineamientos del Ministerio de Educación Nacional) de conformidad a los principales hallazgos identificados tal como se describe a continuación:

1. Patologías estructurales: presencia de fisuras longitudinales y transversales en columnas y muros de carga, desprendimiento de recubrimiento en elementos de concreto armado, y señales de corrosión en armaduras expuestas, lo cual compromete la capacidad portante de los elementos estructurales.
2. Deterioro de cubiertas: filtraciones por tejas fracturadas o desplazadas, con presencia de humedad persistente que ha generado daño en cielorrasos, estructuras de madera y propagación de hongos.
3. Sistema eléctrico obsoleto: cableado expuesto, tableros eléctricos deteriorados y ausencia de puesta a tierra, generando riesgo inminente de cortocircuitos o incendios.



# INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

## Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante Resolución N° 0960 del 10 de Julio de 2002

4. Inadecuada evacuación de aguas lluvias: canales obstruidos, pendientes invertidas y ausencia de bajantes adecuados, lo que genera inundaciones internas y erosión del suelo fundacional.

5. Instalaciones sanitarias y redes hidráulicas con fallas funcionales: fugas, obstrucciones y materiales deteriorados que comprometen la higiene y salubridad de la comunidad educativa.

La criticidad del deterioro identificado representa una amenaza directa a la seguridad estructural, sanitaria y funcional de la institución. Las intervenciones correctivas deben ejecutarse con carácter urgente e inmediato para evitar colapsos parciales, accidentes eléctricos, problemas de salud pública y la suspensión del servicio educativo. La intervención técnica debe priorizarse bajo un enfoque de mitigación de riesgos y continuidad operativa, respaldado en el principio de protección integral de la comunidad educativa.

En este sentido, se requiere la contratación de obras civiles orientadas a la optimización y adecuación integral de la infraestructura física de la Institución Etnoeducativa de Tierra Bomba. Las intervenciones contemplan; el reforzamiento estructural de muros y columnas mediante técnicas especializadas como el encamisado en concreto o fibra de carbono, de acuerdo con el diagnóstico técnico realizado. Asimismo, se incluye la sustitución y/o reparación de cubiertas, lo cual abarca el cambio de tejas, la impermeabilización de losas y el tratamiento de las estructuras de soporte afectadas.

El proyecto también prevé la modernización del sistema eléctrico conforme a los lineamientos de la norma RETIE, incorporando el cambio de cableado, la instalación de protecciones diferenciales y señalización adecuada. Igualmente, se contempla el rediseño e instalación de un sistema eficiente de drenaje pluvial, incluyendo canales, bajantes y pozos de inspección, así como la rehabilitación integral de las redes hidrosanitarias mediante el reemplazo de tuberías, adecuación de puntos sanitarios y mejoras en el sistema de disposición de aguas residuales. Todo lo anterior, con el fin de garantizar un entorno educativo seguro, funcional y acorde con los estándares técnicos y normativos vigentes.

En ese orden de ideas, mantener en condiciones dignas las instalaciones educativas y fortalecer infraestructuras clave como la eléctrica no es solo una necesidad técnica, sino un acto de justicia social. En contextos como el de Tierra Bomba, donde las oportunidades educativas son limitadas por factores geográficos, económicos y estructurales, la escuela representa uno de los pocos espacios seguros, protectores y transformadores para la niñez y la juventud.

En conclusión, la Institución Etnoeducativa de Tierra Bomba requiere la contratación de obras civiles orientadas a la reparación y adecuación locativa de los ambientes de aprendizaje. Garantizar condiciones dignas en la infraestructura escolar —incluyendo el fortalecimiento de redes eléctricas y espacios físicos— no debe entenderse únicamente como una exigencia técnica, sino como una acción prioritaria de justicia social.

### **3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

#### **3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL.**

**"REALIZAR OBRAS CIVILES PARA LA OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS AMBIENTES EDUCATIVOS DE APRENDIZAJE BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA"**

#### **ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL.**

El Conveniente deberá desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del Convenio.

El Conveniente se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios ofertados con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló Formulario de Presupuesto Oficial.



# INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

## Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante Resolución N° 0960 del 10 de Julio de 2002

El Conveniente y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Conveniente con la presentación de su propuesta.

### 3.2.2. CLASIFICACION UNSPSC.

El objeto contractual del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72152900	Servicios de montaje de acero estructural
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

### 3.2.3. ESPECIFICACIONES.

El presente proceso tiene las especificaciones técnicas descritas en el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

### 3.2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.

#### 3.2.4.1. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN

De conformidad con el objeto a contratar, el alcance y las especificaciones técnicas definidas para el presente proceso, se enmarcan dentro de la definición del concepto de mantenimiento de infraestructura que trae consigo el decreto 1077 de 2015, atendiendo a que las intervenciones a realizar no pretenden modificar la estructura de las sedes educativas.

Sobre el particular, el artículo 2.2.6.1.1.10 del decreto 1077 de 2015 señala:

**'ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas.** Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural."

En consideración con lo expuesto, el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la definición de reparación locativa al considerarse un mantenimiento que procura por garantizar el funcionamiento y operatividad de las sedes educativas en condiciones de higiene y ornato, por lo tanto, no se requiere del trámite de licencia de construcción para la ejecución de las obras que se pretenden adelantar.

## 3.3 DISPOSICIÓN DE RESIDUOS



# INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

## Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante Resolución N° 0960 del 10 de Julio de 2002

Atendiendo a que el Conveniente durante la ejecución de la obra será generador de RCD, tiene la responsabilidad y la obligación legal de cumplir con lo establecido en la Resolución 0472 de 28 de febrero de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ese sentido, llevará a cabo la disposición técnica y ambiental de los materiales provenientes de las demoliciones, excavaciones y residuos de las obras de mantenimiento que ejecutará en la I.E. TIERRA BOMBA, en un sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocida como escombrera) que cuente con la respectiva licencia ambiental.

En el evento de que el Conveniente incumpla con dicha disposición, se hará acreedor de la medida correctiva y/o amonestación y/o multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 29 Julio de 2016, para dichos casos. En concordancia con lo anterior, LA I.E. TIERRA BOMBA DE CARTAGENA no incluirá en las actas parciales y/o final cantidades de los ítems correspondientes a cargue, transporte, retiro y disposición de los materiales provenientes de las demoliciones, excavaciones y residuos de la construcción; y se abstendrá de pagar dichos Ítems hasta tanto que El Conveniente presente el original de los recibos de disposición de materiales, expedidos por el operador del sitio de disposición final de RCD que cuente con la respectiva licencia ambiental; Solamente se pagarán las cantidades que estén debidamente soportadas por sus correspondientes recibos originales de disposición de materiales expedidos por el operador del sitio de disposición final de RCD que cuente con la respectiva licencia ambiental.

### 3.3.1 ACTIVIDADES A CARGO DEL CONVENIENTE Y LA I.E. TIERRA BOMBA.

#### 3.3.1.1 ACTIVIDADES GENERALES A CARGO DEL CONVENIENTE.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo y demás documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Conveniente obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Conveniente promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
7. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
10. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Conveniente, o de alguno de sus integrantes en caso de Conveniente Plurales.
11. Cumplir los criterios en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el Anexo técnico.

#### 3.3.1.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIENTE.

**A. EN RELACIÓN CON LOS MATERIALES Y EQUIPOS. 1.** Suministrará todos los materiales de consumo y equipos necesarios para la obra, deberá informarse sobre la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez. La Entidad no aceptará demora o reclamo del Conveniente debido a la falla o escasez de materiales que sean previsibles. Los materiales



# INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

## Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante Resolución N° 0960 del 10 de Julio de 2002

y demás elementos que el Conveniente emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el Supervisor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento. Deberá suministrar libre de costo para la Entidad todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el Supervisor o por la Entidad. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra. Las aprobaciones de la Entidad a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa. La Entidad podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta del Conveniente, si así lo ordena la Entidad y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará al Contratista sobre los defectos y deficiencias encontrados, además el Conveniente queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija la Entidad, en las mismas condiciones pactadas anteriormente. Si el Conveniente no cumple las órdenes de la Entidad de acuerdo con lo establecido, éste podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del Conveniente, de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados al Contratista, éste se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra. En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales, ni a reajuste de pagos. **2.** El Conveniente llevará a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. La Entidad podrá exigir y el Conveniente estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, planos y especificaciones técnicas de las obras contratadas.

**B. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. 1.** Los requisitos previos a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, a cargo del Conveniente son, entre otros: **a)** Hojas de vida del personal profesional; **b)** Relación del equipo mínimo obligatorio; **c)** La relación de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en caso de que la forma de pago incluya esta modalidad); **d)** Programa de obra; **e)** Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Conveniente obtuvo puntaje dentro del proceso de selección; **f)** Las garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual; **g)** Los demás exigidos en el Pliego de Condiciones. **2.** Presentar junto con las Actas de Avance parcial a la Supervisión los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del Contrato. **3.** El Conveniente tendrá la obligación de apoyar al Supervisor con el suministro oportuno en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance de la ejecución del contrato, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las Actas de Obra, ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que la Entidad disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato y para los trámites de cualquier pago. **4.** Reuniones y Actas de Obra: con la periodicidad determinada por el Supervisor, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a LA I.E. TIERRA BOMBA, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir cuando menos representantes del Conveniente, la Supervisión y el Supervisor o delegado de la Entidad. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.

**C. EN RELACIÓN CON LAS OBRAS. 1.** Bitácora: Se contará con una bitácora, en donde el Conveniente y la Supervisión contractual, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Conveniente y la Supervisión, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Conveniente, el Supervisor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada LA I.E. TIERRA BOMBA para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra. **2.** Presencia en obra: El Conveniente deberá controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún



# INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

## Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante Resolución N° 0960 del 10 de Julio de 2002

motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del ingeniero residente. **3.** Actas de Avance: mensualmente y en las fechas indicadas por la Entidad, el Conveniente deberá presentar un acta de avance de obra correspondiente. A esta acta deberá adjuntarse el acta de medición detallada (Planos, memorias de cálculo, ancho de excavaciones, profundidades, etc.), certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la Supervisión y el Conveniente. Se verificará estrictamente que las obras ejecutadas cumplan con lo establecido en el Contrato y en el Anexo Técnico. No se cancelará obra ejecutada por el Conveniente que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la Supervisión y que las cantidades no están incluidas en el alcance contratado. **4.** Seguridad industrial: El Conveniente deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Salud y Protección Social así como las demás normas vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores. **5.** Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del Contrato, el Conveniente en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes la Entidad, el Supervisor y de terceras personas. El Conveniente impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzarán a cumplirlas. El Conveniente será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes la I.E. TIERRA BOMBA, el Supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Conveniente, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Conveniente. Durante la ejecución del Contrato el Supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Conveniente en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Conveniente para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato. Informe de accidentes: El Conveniente deberá informar al Supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Conveniente tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija la Entidad o el Supervisor. El informe incluirá, al menos, la siguiente información: **a)** Lugar, fecha y hora del accidente; **b)** Nombre del accidentado; **c)** Estado civil y edad; **d)** Oficio que desempeña y su experiencia; **e)** Actividad que desempeñaba en el momento del accidente; **f)** Indicar si hubo o no lesión; **g)** Clase de lesión sufrida; **h)** Posibles causas del accidente; **i)** Tratamiento recibido y concepto médico y ARP. **Nota:** El Conveniente exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad. **6.** Aspectos de seguridad: Contratista es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El Conveniente no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Retiro de sobrantes y disposición de materiales. El Conveniente velará que no permanezcan lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el Conveniente y aprobados por la autoridad ambiental competente. La Supervisión verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. **8.** Depósitos y oficinas: El Conveniente deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y un (os) número (s) telefónico (s) con el



# INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

## Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante Resolución N° 0960 del 10 de Julio de 2002

fin de tener una comunicación más activa. El Conveniente proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la obra. **9.** Seguridad Almacenamientos: En caso de que el Conveniente tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Conveniente asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados. **10.** Limpieza del sitio o zona de trabajo: Durante el desarrollo de los trabajos, el Conveniente deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el Supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Conveniente deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente. La limpieza y aseo de todas las partes de la obra no tendrá ítem de pago; el Conveniente debe considerar su costo dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado para el contrato. **11.** Distintivo del personal: El Conveniente deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante la I.E. TIERRA BOMBA y la ciudadanía. Este distintivo deberá ser acordado con el Supervisor y la Entidad antes del inicio de la obra. **12.** Obras adicionales: Cuando por algún motivo se vayan a ejecutar ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del Contrato Principal, que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un Modificadorio del Contrato Principal. La Entidad, la Supervisión y el Conveniente, convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondiente. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el Conveniente ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. **13.** Mayores cantidades de obra: Cuando se vayan a ejecutar ítems o actividades contempladas o previstas dentro del Contrato Principal, que sobrepasen durante la ejecución del Contrato el estimativo inicial pactado, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, es necesario que las mismas sean previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la Entidad. En consecuencia, su ejecución no puede obedecer a la simple iniciativa autónoma del Conveniente, quien en principio sólo debe realizar las obras en la cantidad y clase estipuladas en el Contrato.

### 3.3.1.3 ACTIVIDADES A CARGO DE LA I.E. TIERRA BOMBA.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Realizar los desembolsos por la ejecución de la obra en los términos pactados.
3. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
4. Contar con la Supervisión para ejercer a través de ella la vigilancia y control del contrato de obra.
5. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
6. Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el contrato.
7. Aprobar las garantías constituidas por el Conveniente, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Conveniente.
9. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

### 3.3.2 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SG-SST sobre el cumplimiento del Contrato, será realizada el **funcionario que la Entidad designe para tal fin**. El ejercicio de la



# INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

## Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante Resolución N° 0960 del 10 de Julio de 2002

Supervisión se extiende hasta la liquidación del Contrato, puesto que comprende el trámite y revisión pertinente a pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa post-contractual.

El Supervisor no podrá exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Entidad Contratante, ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato, lo que conlleva previo a su ejecución, la existencia de un Modificatorio o Adicional al inicialmente suscrito, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el Contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Dentro de las funciones del Supervisor se encuentran: **1.** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. **2.** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del Contrato. **3.** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Conveniente. **4.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta. **5.** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **6.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **7.** Proyectar y tramitar el Acta de Recibo a Satisfacción del Contrato. **8.** Revisar y aprobar las facturas que presente el Conveniente de acuerdo con lo estipulado en el Contrato. **9.** Verificar que el Conveniente cumpla con la obligación establecida en el Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras, la suscripción del Acta de Inicio, el Acta de Recibo a Satisfacción, el Acta de Liquidación.

El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de

### **3.3.3 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será tres (3) meses, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos.

### **3.3.4 LIQUIDACION DEL CONTRATO.**

El futuro convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Conveniente no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Conveniente deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la



# INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

## Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante Resolución N° 0960 del 10 de Julio de 2002

liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

### 3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

#### 3.4.4 REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

El contrato a suscribirse como resultado de la justificación realizada en el presente estudio previo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Modificada por el artículo 2 de la ley 2160 de 2021, Ley 1437 de 2011, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en el pliego de condiciones.

#### 3.4.5 LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de contratación es directa, mediante la celebración de un convenio con el Consejo Comunitario de Tierra Bomba, del que trata el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) Selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) Contratación directa y v) Mínima cuantía.

A su turno, el Literales M, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "m) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades".

Este artículo consagra disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales a contratar de manera directa con los consejos comunitarios de las comunidades negras y organizaciones de base de personas pertenecientes a comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras o con otras formas y expresiones organizativas. En ese sentido, al igual que las otras causales de contratación directa previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por artículo 2 de la ley 2160 de 2021, esta suponen una excepción a la regla general que impone la selección competitiva y habilita la posibilidad legal de realizar mediante el Conveniente idóneo de un proceso directo, estableciendo unas condiciones en atención a las cuales es permitido contratar de manera directa.

### 3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

#### 3.5.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El costo de la contratación que se derive del presente Proceso de Selección se ha estimado en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)**, INCLUIDO AIU Y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES, según el presupuesto que se detalla a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS						
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL						
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA						
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TIERRA BOMBA			
ALCANCE: MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE - BLOQUE 2 y 3						
					FECHA:	
PRESUPUESTO DE OBRA						
Código	F	Item	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total



# INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

## Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante Resolución N° 0960 del 10 de Julio de 2002

COSTOS DIRECTOS						
	1	<b>Capítulo No. 1 PRELIMINARES</b>				<b>\$ 14.806.507</b>
1,002	1	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO	M2	318,30	\$ 4.064	\$ 1.293.582
1,013	1	DEMOLICIÓN DE MUROS 0,12-0.15M	M2	9,60	\$ 41.395	\$ 397.392
1,015	1	DESMONTE DE CUBIERTA	M2	318,30	\$ 27.780	\$ 8.842.556
1,016	1	DESMONTE CABALLETE	ML	14,00	\$ 14.365	\$ 201.110
1,017	1	DESMONTE CIELORASO ICOPOR	m2	243,16	\$ 15.023	\$ 3.653.065
1,018	1	DESMONTE DE PUERTAS	UN	7,00	\$ 59.829	\$ 418.803
	1	<b>Capítulo No. 3 ESTRUCTURA</b>				<b>\$ 18.345.840</b>
3,011	1	MANTENIMIENTO DE CERCHA METÁLICA. INCLUYE SANEADO Y PROYECCIÓN EPOXICA.	ML	96,00	\$ 69.000	\$ 6.624.000
3,012	1	MANTENIMIENTO DE CORREA METÁLICA. INCLUYE SANEADO Y PROYECCIÓN EPOXICA.	ML	300,56	\$ 39.000	\$ 11.721.840
	1	<b>Capítulo No. 4 MAMPOSTERIA</b>				<b>\$ 4.079.999</b>
4,016	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MURO EN BLOQUE No.4	M2	22,24	\$ 68.216	\$ 1.517.124
4,017	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MURO EN BLOQUE No.4	ML	75,14	\$ 34.108	\$ 2.562.875
5,006	1	SUMINISTRO AULA PREFABRICADA SISTEMA CELULAR ETERNIT - 36M2	UN	8,00	\$ 35.270.690	\$ 282.165.520
	1	<b>Capítulo No. 7 INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				<b>\$ 27.734.850</b>
7,001	1	S. LUMIN. TECHO EN TUBO CONDUIT EMT 1/2", CONDUCT. DE CU 2NO12+1NO14AWG TIPO PE-HF-FR-LS-CT	UN	36,00	\$ 164.175	\$ 5.910.306
7,002	1	DERIVACIÓN DE LUMIN. Y VENT CABLE ENCAUCHETADO 3X12AWG CON CLAVIJA AÉREA CON POLO A TIERRA	UN	36,00	\$ 25.925	\$ 933.311
7,004	1	SAL. TOMA MFS DB CON P.T, EN EMT DE 1/2", CU. 2NO12 + 1NO14 AWG TIPO PE-HF- FR-LS-CT.	UN	54,00	\$ 175.912	\$ 9.499.274
7,007	1	SAL. PARA INTERRUP. SENCILLO EN PVC DE 1/2", CON CU. 2NO12+1NO14 AWG TIPO PE-HF-FR-LS-CT	UN	6,00	\$ 139.570	\$ 837.418
7,008	1	SAL. PARA INTERRUP. DOBLE EN PVC DE 1/2", CON CU. 2NO12+1NO14 AWG TIPO PE-HF-FR-LS-CT	UN	6,00	\$ 163.288	\$ 979.726
7,017	1	SUM. MONTAJE Y CONEXIÓN DE TABLERO CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR DE 8 CIRCUITOS	UN	6,00	\$ 690.578	\$ 4.143.470
7,021	1	SUM. MONTAJE Y CONEXIÓN DE TABLERO CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR DE 30 CIRCUITOS	UN	1,00	\$ 1.143.929	\$ 1.143.929
	1	<b>LUMINARIAS Y EQUIPOS</b>				
7,061	1	SUM. MONT. Y CONEX. DE LUMINARIA LED BALA 24W	UN	36,00	\$ 119.095	\$ 4.287.417
	1	<b>Capítulo No. 8 PAÑETES</b>				<b>\$ 4.079.939</b>
8,001	1	PAÑETE LISO (MUROS) MORTERO 1:3 (ZONAS DE AULAS, BAÑOS Y COCINAS) INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	66,72	\$ 28.761	\$ 1.918.913
8,003	1	PAÑETE LISO (MUROS) MORTERO 1:3 (ZONAS DE AULAS, BAÑOS Y COCINAS) INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	ML	150,28	\$ 14.380	\$ 2.161.026
	1	<b>Capítulo No. 11 CUBIERTAS</b>				<b>\$ 39.904.165</b>
11,001	1	CUBIERTA TERMOACUSTICA UPVC CRESTA ALTA	M2	318,30	\$ 104.874	\$ 33.381.898
11,002	1	CABALLETE UPVC DE 0.50M DE ANCHO	ML	51,57	\$ 96.317	\$ 4.967.068
11,004	1	TERMINALES METÁLICAS LAMINA GALVANIZADA CAL 20	ML	32,00	\$ 48.600	\$ 1.555.200





# INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

## Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante Resolución N° 0960 del 10 de Julio de 2002

El presupuesto contempla la valoración de todos los impuestos.

La **I.E. TIERRA BOMBA DE CARTAGENA** soportó y justificó el presupuesto de obra, para establecer las condiciones del mercado, en los análisis de precios unitarios.

### 3.5.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00019	01-07-2025	\$500.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad, vigencia 2025.

### 3.5.6 GIRO DE LOS RECURSOS .

- Anticipo: La Entidad realizará un primer pago por concepto de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte económico convenido, condicionado a la presentación y aprobación previa del cronograma de obra, plan operativo, y a la constitución de la garantía única de cumplimiento con el amparo
- de buen por el mismo valor.
- Se pagará por medio de Actas Parciales de Avance de Actividades y/u Obras, hasta un noventa y cinco (95%) del valor total del contrato previa aprobación de la Supervisión.
- Un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, previa verificación y aprobación por parte de la Supervisión, de un avance de actividades del cien por ciento (100%) con respecto al valor total del convenio, este pago final será procedente una vez las partes hayan suscrito la correspondiente acta de recibo final del contrato.

### Reglas comunes a todas las opciones:

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El Conveniente deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### 3.6 REQUISITOS HABILITANTES

#### CAPACIDAD JURÍDICA:

- Formato Único De Hoja De Vida Persona Jurídica Firmada Por El Representante Legal (Función Pública)
- Compromiso Anticorrupción Firmado
- Certificado de existencia y representación de la persona jurídica, emanado de la ley, del acto administrativo y/o estatutos.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica o documento de delegación, si hay lugar.
- Autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica (cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma).
- Acto administrativo de nombramiento o equivalente.
- Acta de posesión.



# INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

## Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante Resolución N° 0960 del 10 de Julio de 2002

8. Fotocopia documento de identidad del representante legal.
9. Certificados vigentes de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría general de la nación (de la persona natural y la persona jurídica)
10. Certificados vigentes de antecedentes de responsabilidad fiscal expedidos por la Contraloría general de la república. (de la persona natural y la persona jurídica)
11. Certificado vigente de antecedentes judiciales (policía nacional de Colombia del representante legal).
12. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales. (del representante legal).
13. Verificación actual del registro nacional de medidas correctivas - RNMC - vigente (art. 183, ley 1801 de 2016 - representante legal).
14. Certificación donde se acredite estar al día en pagos aportes parafiscales, debidamente firmando por el revisor fiscal (allegar documento identidad del revisor fiscal, tarjeta profesional y certificación junta central de contadores con una vigencia de 30 días) art 50 ley 489 de 2002.
15. Registro Único Tributario – Rut.
16. Certificación REDAM - Representante Legal.

### **3.6.1 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES QUE DEBEN ANEXARSE A LA**

**OFERTA**, futuro contratista debe acreditar experiencia general en la prestación de servicios de eventos culturales y/o logísticos, mediante el aporte de dos (2) certificado de contrato cuyo valor sea igual o superior al 49% de valor del presupuesto oficial del presente proceso y por lo tanto, mediante dos (2) contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez. En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto. En ese sentido, mediante un contrato y/o convenio, debidamente ejecutado antes de la fecha de suscripción del presente contrato interadministrativo se podrá acreditar la experiencia por una sola vez. En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato.

**3.6.2** Validación de los requisitos habilitantes: La Entidad llevará a cabo un proceso riguroso de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos al futuro contratista, como paso previo a la celebración del contrato interadministrativo. Esta validación se formalizará mediante la expedición de una certificación de idoneidad, en la cual el comité evaluador —designado para tal fin— verificará que el Conveniente cumpla integralmente con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos establecidos en el presente estudio de conveniencia y documentos previos. Dicha certificación no solo acreditará la capacidad del Conveniente para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato, sino que también garantizará que la contratación se ajuste a los principios de transparencia, responsabilidad y legalidad, conforme a la normativa aplicable a la contratación interadministrativa. Solo una vez se emita esta certificación y se constate la viabilidad del acuerdo desde todos los frentes requeridos, podrá procederse con la suscripción del contrato.

### **3.7 DEL CONVENIO.**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

#### **3.7.1 OFERTA ECONÓMICA**



# INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

## Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante Resolución N° 0960 del 10 de Julio de 2002

Está compuesta por el valor total indicado en la propuesta del conveniente o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Conveniente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Conveniente para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

ITEM	DETALLE DEDUCCION	TARIFA
1	ICA	8,56x1000
2	Estampilla UDC	1%
3	Estampilla Años Dorados	2%
4	Estampilla P/Justicia Familiar	2%
5	Tasa Pro Deporte y Recreación	2,5%
6	ReteFuente Obra Construcción	2%
7	Contribución Ley 418/1997 art 120	5%

### 3.7.1.1 A.I.U.

El Conveniente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el conveniente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Conveniente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presente el Conveniente no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Conveniente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones

### 3.7.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.



# INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

## Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante Resolución N° 0960 del 10 de Julio de 2002

### 3.9 ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el artículo 4 de la ley 1150/07 se contempla la distribución del riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Lo anterior es corroborado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el contrato a celebrar, los riesgos previsibles involucrados son los relacionados en la Matriz de Riesgo,

### 3.10 GARANTIAS.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Conveniente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Conveniente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

#### 3.10.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Conveniente deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/beneficiario	<b>LA I.E. ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA</b> identificada con NIT 806.002.878-2												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Cumplimiento general</b> del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del Contrato</td> <td>diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td> </tr> <tr> <td><b>Buen Manejo y correcta inversión del anticipo</b></td> <td>Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Debe estar vigente desde la suscripción del convenio y hasta su liquidación.</td> <td>Equivalente al cien (100%) por ciento del valor del anticipo</td> </tr> <tr> <td><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Conveniente haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	<b>Cumplimiento general</b> del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	<b>Buen Manejo y correcta inversión del anticipo</b>	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Debe estar vigente desde la suscripción del convenio y hasta su liquidación.	Equivalente al cien (100%) por ciento del valor del anticipo	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Conveniente haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	<b>Cumplimiento general</b> del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	diez por ciento (10%) del valor total del Contrato										
<b>Buen Manejo y correcta inversión del anticipo</b>	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Debe estar vigente desde la suscripción del convenio y hasta su liquidación.	Equivalente al cien (100%) por ciento del valor del anticipo											
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Conveniente haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato											



# INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

## Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante Resolución N° 0960 del 10 de Julio de 2002

Característica	Condición			
	<table border="1"> <tr> <td><b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>Tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor final de las obras</td> </tr> </table>	<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Diez por ciento (10%) del valor final de las obras
<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Diez por ciento (10%) del valor final de las obras		
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Conveniente sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Conveniente conformado por un Conveniente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Conveniente, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>			
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del Contrato</li> <li>Objeto del Contrato</li> <li>Firma del representante legal del Conveniente</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>			

El Conveniente está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Conveniente o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 10.1.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Conveniente será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Conveniente se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de tres (3) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Conveniente procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Conveniente no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Conveniente mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**Justificación:** Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.14, establece que la Entidad puede aceptar que la garantía de estabilidad y calidad de las obras por un término inferior siempre y cuando la Entidad Estatal justifique técnicamente con apoyo de un experto en materia objeto del contrato. En este caso se justifica técnicamente que las obras a contratar obedecen única y exclusivamente actividades de mantenimiento, por tanto, este amparo será por el término de tres (3) años.

### 10.1.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Conveniente deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:



# INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

## Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante Resolución N° 0960 del 10 de Julio de 2002

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	<b>LA I.E. TIERRA BOMBA</b> identificado con NIT 806.002.878-2 y el Conveniente
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el Conveniente sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Conveniente conformado por un Conveniente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Conveniente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.</li> </ul>
Valor	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y <b>LA I.E. TIERRA BOMBA</b> identificado con NIT 806.002.878-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Conveniente o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del Contrato</li> <li>Objeto del Contrato</li> <li>Firma del representante legal del Conveniente</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Conveniente deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

### 10.2 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN INFERIOR AL VALOR APLICABLE DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	NO		NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	SI
CANADÁ		NO	NA	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		NO	NA	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI



# INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

## Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Mediante Resolución N° 0960 del 10 de Julio de 2002

MÉXICO	NO	NA	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO		NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO
	HONDURAS	NO		NO
UNIÓN EUROPEA; REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	SI
ISRAEL	NO	NA	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	NA	NO	SI

### 10.3 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

**DIMAS DEL ROSARIO DE AVILA TORRE**  
**RECTORA I.E. TIERRA BOMBA**